

Se publica este periódico los *Mártes* y *Sábados* de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las *Justicias* pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

- | | | |
|-------------------|------------------------------|--------------------|
| Fuente Saucó..... | } La Redaccion calle de Mal- | |
| Sayago..... | | } cocinado núm. 3. |
| Toro..... | | |
| Zamora..... | | |
| Alcañices..... | D. Eugenio de Barros. | |
| Benavente..... | D. Pedro Blanco Bobo. | |
| Puebla..... | D. Venancio Laza. | |

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SECCION 4.^a

La Academia de medicina y cirugía del distrito de Castilla la vieja, me ha dirigido por conducto del Sr. Subdelegado del ramo de esta capital y su partido, la siguiente comunicacion:

"Esta Corporacion, que no puede mirar con indiferencia el cumplimiento de su deber, y mucho menos cuando este está estrechamente enlazado con el bien público, como en lo que respecta á los reglamentos sobre el modo legal de ejercer la ciencia de curar y sus diversos ramos, se ve precisada á molestar la atencion de V. S., conforme al espíritu del párrafo 5.^o, capítulo 29 del Real decreto vigente de 30 de Junio de 1827, para que se digne emplear su autoridad y celo, dando á las disposiciones dirigidas á este objeto toda la eficacia que su importancia requiere. — En todos tiempos ha habido hombres mas ó menos osados, que traficando inicuaamente con el mas precioso de todos los bienes, han explorado en su favor la ignorancia del vulgo, siempre víctima de su credulidad. Por desgracia existen muchas causas que han aumentado hoy el número de los intrusos. La Academia lo ha visto con dolor, aunque sin estrañeza, y ha dictado las disposiciones oportunas para corregir ó disminuir este mal; pero un hecho reciente y escandaloso ha venido á hacer ver que sus raices son demasiado profundas, y que toda la actividad de esta Academia seria insuficiente á atajarle, si la Autoridad protectora de la salud pública no la presta su apoyo. — La Academia ha sabido por comunicaciones oficiales de sus Subdelegados, que en varios pueblos de este distrito que tenian plaza de médico dotada de propios, arbitrios ó repattimiento vecinal, al vacar dicha plaza se la han conferido al cirujano, dándole por via de sobre sueldo una parte de dicha dotacion, y admitiendo su oferta de desempeñar la plaza de médico al mismo tiempo que la suya propia. Esto, como se ve, no es un acto aislado de intrusion; es erigir la misma intrusion en sistema. Un cirujano romancista ó sangrador, como son los de los pueblos, está tan inhabilitado para ejercer el cargo de médico, como cualquiera otro que carezca del competente título. La Academia creeria faltar al mas sagrado de sus deberes, si tolerase un abuso que tan perjudicial puede ser á la salud pública, que defrauda á los legítimos profesores del fruto de su larga y dispendiosa carrera, y que se holla tan abiertamente toda la legislacion vigente en la materia. — El castigo de los intrusos, aunque no siempre es posible, porque sus mismos cómplices los escudan, y porque estos contratos fraudulentos son por lo comun reservados, es atribucion de la Academia. Pero la dificultad de imponerles siempre, y sobre todo,

la persuasion de que es mucho mejor preveer los abusos que haberlos de castigar, la han movido á dirigirse á V. S., suplicándole que, ó bien circulando esta comunicacion, ó adoptando otro medio que crea mas oportuno, contribuya eficazmente á tan saludable objeto, ya recordando á los Ayuntamientos de la provincia sus deberes en esta parte, ya empleando los medios que la ley ha puesto en su mano para compelerlos á su cumplimiento. La Academia confia en que V. S. verá con la misma indignacion que ella que los Ayuntamientos encargados de la egecucion de las leyes sean los mismos que autorizan su transgresion; y por lo mismo se atreve á esperar de V. S. hallará fundadas sus razones, y se dignará acceder á sus deseos."

Abundando yo en los mismos sentimientos que la Academia, y accediendo á los justos deseos de dicha Corporacion, he dispuesto se inserte esta comunicacion en el Boletin oficial de la provincia de mi mado, encargando á los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma, cuiden, bajo su mas estrecha responsabilidad, de que las plazas de médicos jamas se provean con sugetos que no esten autorizados con el correspondiente título para poder optar á ellas; persiguiendo sin ninguna consideracion á los intrusos que, con grave perjuicio de la humanidad doliente, ejercen la facultad de curas en los pueblos respectivos. Zamora 23 de Agosto de 1838.
— Antonio Golfin.

En la circular de 4 de Agosto último, inserta en el Boletin oficial del 7, núm^o 371, se previno entre otras cosas á los pueblos de la provincia concurren en todo aquel mes á satisfacer lo que hubiesen recaudado por el importe de las licencias de establecimientos públicos fijos devengados y demas documentos espedidos, cuyo cumplimiento era escusado recordar, no solo por la obligacion en que los encargados de este ramo se han constituido, sino tambien por las muchas órdenes que se les han comunicado á este fin, de las que se citan alguna en la última referida circular; mas como á pesar de estos recuerdos aun se han retrasado algunos pueblos, ya sea por indolencia ó por el ningun interes con que miran este ramo, encargo á los que se hallen en dicho caso, se presenten inmediatamente que reciban este aviso á efectuar el pago dondo hubiesen recibido los espedidos documentos espendidos, y proveerse de los que necesiten, pues de no hacerlo, recaerá sobre los culpables el mayor rigor, y la responsabilidad que por falta de fondos con que atender á las obligaciones de este Gobierno político podrá imponérsele por haber usado de consideracion y no de medidas coactivas, á los que darán lugar los que no cumplan en un breve

término. Zamora 5 de Setiembre de 1838.=Antonio Golfin=Sres. de Justicia y Ayuntamientos constitucionales de pueblos de la provincia.

SECCION 4.^a

Circular. El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 20 de Agosto próximo pasado se ha servido dirigirme la Real orden siguiente:

«Las providencias que en diferentes ocasiones se han dictado para evitar la estraccion de pinturas, antigüedades y otros objetos artisticos, no siempre han producido el efecto que se prometia el Gobierno, y que su exacta observancia hubiera realizado. Las circunstancias en que se halla el pais, al paso que multiplican las atenciones de los agentes del Gobierno, facultan alguna vez á los especuladores la adquisicion, aunque ilícita, de aquellas preciosidades, estimulándolos á intentar por todos medios su esportacion. Para evitarla es necesario una grande vigilancia y una atencion continua por parte de las Autoridades á quienes toca su represion. Movida por estas consideraciones, y con deseo de asegurar y conservar á la nacion española las riquezas artisticas que aun posee, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora resolver, que se encargue el exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes prohibitivas de la salida de los espresados efectos, y que en particular se escite el celo de los Gefes políticos de las provincias fronterizas y litorales, por ser los que, en el modo de llenar esta parte de sus funciones, pueden tener mas ocasion de hacerse merecedores del aprecio de S. M. y de la gratitud de sus conciudadanos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á noticia de VV. redoblen su vigilancia y celo para que en ningun caso queden ilusorias las miras benéficas que encierra esta Soberana resolucion, evitando por cuantos medios estan en el círculo de sus atribuciones la esportacion al extranjero de los efectos que la misma espresa; en la inteligencia de que será inexorable en exigir estrecha responsabilidad á cualquiera que incurra en la mas leve omision ó apatía en la observancia puntual de lo que queda prevenido. Zamora 4 de Setiembre de 1838. — Antonio Golfin. — A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Con arreglo á la Real orden de 1.^o de Diciembre de 1837, sobre el modo de llevar á efecto el censo de poblacion mandado formar en la Instruccion de 19 de Julio del mismo año, los Ayuntamientos estan obligados á remitir á esta Corporacion tres estados de los nacidos, casados y muertos en cada trimestre del año, en la forma prevenida en el art. 6.^o de la citada orden de 1.^o de Diciembre. Y como no hayan llenado este deber los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan, se les encarga que envíen en el término de un mes los estados correspondientes al 1.^o y 2.^o trimestre, procurando entenderlos con la mayor exactitud, claridad y limpieza. Lo que se ha acordado hacerles saber por medio del Boletin oficial. Zamora 20 de Agosto de 1838 = Antonio Golfin, Presidente. = José Martin Coloma, Secretario.

Partido de Alcañices.

- Alcañices
- Abejera
- Alcorcillo
- Arcillera
- Pobladura de Aliste
- Poyo
- Publica de S. Pedro de la Nave

- Brandilanes
- Cabañas de Aliste
- Carbajales y el despoblado de Santa Engracia
- Carbajosa
- Castro de Alcañices
- Escober
- Faramontanos de Távara
- Ferreras de arriba
- Ferreruela
- Figueruela de abajo
- Figueruela de arriba
- Flechas
- Flores
- Fonfria
- Fornillos de Aliste
- Friera de Valverde
- Gallegos del Rio
- Grisuela
- Latelo
- Latorre
- Litos
- Losilla
- Lober
- Losacio
- Manzanal del Barco
- Matellanes
- Moldones
- Morales de Valverde
- Moreruela de Távara
- Moveros
- Navianos de Alba
- Palazuelo de las Cuevas
- Pino

- Rahanales
- Rábano de Aliste
- Ricobayo
- Riofrio
- Riomanzanas
- S. Blas
- S. Juan del Revollar
- S. Mamed
- S. Pedro de las Cuevas
- S. Pedro de las Herrerías
- Sta. Eulalia de Távara
- Sta. María de Valverde
- Santanas
- S. Vicente de la cabeza
- Sarracin
- Sesnandez
- Távara y el despoblado de Pozos de San Juan
- Tola
- Tolilla
- Ufonos
- Vegalatrave
- Videmala
- Villaflor
- Villanueva de las Peras
- Villanueva de los Corchos
- Villanueva de Valrojo
- Villarino de Ceval
- Villarino de la Sierra
- Villarino de Manzanas
- Villaveza de Valverde
- Viñas
- Vivinera

Partido de Benavente.

- Abrabeses
- Aguilar de Tera
- Alcubilla de Nogales
- Arcos de la Polvorosa
- Arrabalde
- Ayoó
- Barcial del Barco
- Benavente y sus despoblados
- Bercianos de Valverde
- Bercianos de Vidriales
- Bretó
- Bretocino
- Brime de Só
- Brime de Urz
- Burganes
- Calzada de Tera
- Camarzana
- Carracedo
- Castro Gonzalo
- Castro Pepe
- Castroverde de Campos
- Cunquilla de Vidriales
- Coomonte
- Cubo de Benavente
- Fresno de la Polvorosa
- Fuentes de Ropel y sus despoblados
- Granucillo
- Grijalba de Vidriales
- Lamilla
- Manganeses de la Lampreana
- Manganeses de la Polvorosa
- Matilla de Arzon
- Melgar de Tera

- Micereces
- Morales del Rey
- Olmillos de Valverde
- Olmillos de Tera
- Otero de Bodas
- Otero de Soriegos
- Paladinos del Valle
- Pobladura del Valle
- Pozuelo de Vidriales
- Prado
- Publica de Valverde
- Pumarejo de Tera
- Quintanilla de Urz
- Quiruelas de Vidriales
- Redelga
- Revellinos
- Rosinos de Vidriales
- S. Cristobal de Entreviñas
- S. Martin de Valderaduey
- S. Miguel de Escla
- S. Pedro de la Viña
- Sta. Colomba de las Carravías
- Sta. Colomba de las Monjas
- Sta. Cristina de la Polvorosa
- Sta. Croya de Tera
- Sta. Marta de Tera
- Santibañez de Tera
- Santibañez de Vidriales
- Santovenia
- Sitrama de Tera
- Tardemezcar
- Uña de Quintana
- Val de Sta. María

Vecilla de la Polvorosa
Vecilla de Trasmonte.
Vega de Tera.
Verdenosa.
Villabrázaro
Villafila y sus despo-
blados.
Villaferrueña
Villageriz

Villalba de la Lampreana.
Villamayor de Campos
Villalpando
Villanueva de Azuague
Villanueva del Campo
Villaobispo
Villar de Fallabes
Villárdiga
Villaveza del Agua.

Montamarta
Morerueta de Infanzones
Muelas
Pajares
Peleas de abajo
Perdigon
Piedrahita
Pontejos

Tardobispo
Torres
Valcabado
Villanueva de Campean
Villaralbo
Villaseco
Zamora

Partido de Fuentesauco.

Cuelgamures
Fuentespreadas
Piñero

Santa Clara de Avedillo
Vadillo
Villaescusa

Partido de Bermillo de Sayago.

Abelón
Alfraz
Arcillera
Argisino
Bañal
Cabañas de Sayago
Cernecina
Chanal
Cuzurrita
Falon
Fariña
Fermoselle
Fumariz
Hermillos de Fermoselle
Masadillo
Mones
Mame
Belmo

Mamoles
Monumenta
Moral
Moralina
Muga de Sayago
Palazuelo de Sayago
Peñausende
Pinilla de Fermoselle
Roelos
Santaren
Tamame
Torrefrades
Torregamones
Tudera
Villa de Pera.
Villamor de la Ladre.
Villardiegua de la Ribera

Partido de la Puebla.

Riberos
Santa de Rioconejos
Santa de Tera
Turianos
Jacoba
Cabañas de la encomienda
Cerejos
Masadillo
Mado
Millas
Muredo
Mrapatas

Gramedo
Gusandanos
Justel
Lanseros
Manzanal de los Infantes
Mombuey
Molezuelas de Carballeda
Rioconejos
Rionegro del Puente
Robleda
Villardeciervos.
Vime

Partido de Toro.

Pariego
Pazames
Pronuevo
Pano de la Rivera
Pantes-secas
Pales de Toro

Pozoantiguo
Tagarabuena
Toro
Villalazan
Villalube
Villavendimio

Partido de Zamora.

Paraz
Parias
Piles
Pucal
Peca de las Chanas
Perra

Cerecinos del Carrizal
Cubillos.
Entrala
La Hiniesta
Molacillos
Monfarracinos

Por decreto de 16 de Julio próximo pasado, se remitieron por esta Corporacion á todos los pueblos de la provincia, las listas electorales para que las fijasen al público por quince dias, y pasados, las devolviesen con certificado de haberlo hecho asi: y como haya pasado con esceso el término prefijado sin que los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se espresan las hayan devuelto cumplimentadas, se les previene, que luego que reciban este Boletín oficial, remitan con toda urgencia las indicadas listas, y de no hacerlo asi serán castigados los Ayuntamientos inrosos con una multa de irremisible exaccion, en la que serán comprendidos tambien sus Secretarios Zamora 4 de Setiembre de 1838.=Antonio Golfin, Presidente.=José Martin Coloma, Secretario.

Pueblos que aun no han traído las listas electorales que se les remitieron.

Partido de Alcañices.

Bercianos
Campo grande
Escober
Ferreruela
Fonfria
Friera de Valverde
Litos
Losilla
Lober
Maide
Morales de Valverde
Navianos de Valverde
Pública de S. Pedro de la Nave
Riofrio

S. Juan del Revollar
S. Mamed
S. Pedro de las Cuevas
S. Pedro de Zamudia
Sta. Eufemia
Sta. Maria de Valverde
Sesnandez
Vega de Nuez
Vegalatrave
Villafior
Villanueva las Peras
Villanueva de Valrojo
Villarino la Sierra
Villaveza de Valverde

Benavente.

Alcubilla de Nogales
Arcos de la Polvorosa
Arrabalde
Barcial del Barco
Bercianos de Valverde
Brimo de Só
Cabañas de Benavente

Cañizo
Carracedo
Catroverde de Campos.
Cerecinos de la Orden
Cerecinos de los Barrios

Congosta
 Cunqueilla de Vidriales
 Cotanes
 Cubo de Benavente
 Fresno de la Polvorosa
 Fuenteencalada
 Fuentes de Ropel
 Grijalba de Vidriales
 Lamilla
 Manganeses de la Polvorosa
 Micereces
 Otero de Bodas
 Pubblica de Valverde

Pumarejo de Tera
 Quintanilla del Monte
 S. Agustin
 S. Miguel de Esla
 S. Pedro de la Viña
 Sta. Marta de Tera
 Santibañez de Tera
 Sitrama de Tera
 Tardemezlar
 Uña de Quintana
 Vega de Tera
 Villajeriz
 Villanueva de Azuague
 Villaveza del Agua

S. Salvador de Palazuelo
 Sta Cruz de Guerragos
 Sotillo
 Tegera
 Utrera

Valdespino
 Villanueva de la Sierra
 Villar de Farfon
 Villarejo de la Sierra

Toro

Aspariegos
 Belver
 Fresno de la Rivera
 Gallegos del Pan
 Jambrina
 Jema
 Pobladura de Valde-

raduey
 Sanzoles
 Tagarabuena
 Valdefinjas
 Villalonso
 Villalube
 Villardondiego

Zamora.

Almaraz
 Avcenillas
 Carrascal
 Corrales
 Merendeses
 Monfarracinos
 Montamarta
 Morales del vino

Muelas
 Pajares
 Roales
 S. Cebrían de Castro
 torafe
 Torres
 Valdeperdices
 Villanueva deCampean

Bermillo de Sayago.

Argusino
 Asmeznal
 Cabañas de Sayago
 Carbellino
 Cernecina
 Cibanal
 Cozcurrita
 Fadon
 Fariza

Gamones
 Malillos
 Mámoles
 Palazuelo de Sayago
 Santaren
 Sobradillo
 Sogo
 Villa de Pera
 Viñuela

Fuentesauco

Fuentesauco
 Fuentespreadas
 Maderal
 Pego
 Peleas de Arriba

S. Miguel de la Rivera
 Vadillo
 Villamor de los Escuderos

Puebla.

Aciberos
 Anta de Tera
 Ermesinde
 Asturianos
 Carbajales de la Encienda
 Castellanos
 Castrellos
 Castro de Sanabria
 Castromil
 Cernadilla
 Cerezal de Sanabria
 Chanos
 Coso
 Donado
 Doney de la Requejada
 Entrepeñas
 Espadañedo
 Faramontanos de la Sierra
 Gusandanos

Hedroso
 Lagarejos de Carballeda
 Letrillas
 Linarejos
 Lobeznos
 Lubian.
 Molezuelas de Carballeda.
 Monterrubio
 Otero de Centenos
 Padornelo
 Palacios de Sanabria
 Pedralba
 Rábano de Sanabria
 Rionegro del Puente
 Rosinos de la Requejada
 Rozas
 Sagallos
 S. Justo
 S. Cebrían

Algodre
 Andavias
 Arcillo.
 Balcabado
 Cubillos
 Cibanal
 Cuelgamures
 Caserio de Asmeznal.
 Cañizo
 Casaseca de las Chanas
 Casaseca de Campean
 Cazorra
 Castronuevo
 Escuadro
 Fontanillas de Castro
 Fresno de Sayago
 Formariz
 Figueruela de Sayago
 Gamones
 Moraleja de Sayago
 Molezuelas
 Molacillos
 Moralina

Moreruela de Infantones
 Maire de Castropon
 Peleas de arriba
 Peleas de abajo
 Pereruela
 Peñausende
 Roales
 Sta. Clara de Aved
 S. Cebrían de Castro
 Santaren
 S. Roman de los Infant
 tes
 Samir de los Caños
 S. Miguel de la Ri
 Tudera
 Tardobispo
 Torres
 Villalba de la I
 preana
 Villaseco
 Villalcampo
 Zafara

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Los Alcaldes de los pueblos que abajo se marcan concurrirán á la Secretaría de esta Intendencia á percibir los pliegos de cargo, en concepto de los que tienen que pagar á la Hacienda pública por frutos civiles desde el corriente año; encargados cuiden de activarlos para que no haya necesidad de formarlos de nuevo continuamente como ha sucedido hasta aqui por descuido de los Ayuntamientos pasados. Zamora 31 de Agosto de 1838.—José María Ozores.